JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de mayo de dos mil veintitrés.

2019-53747-01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 294 de 1996, modificado como se encuentra por la Ley 575 de 2000, artículo 11, se **ASUME** el conocimiento de las presentes diligencias.

Previamente a procederse a hacer la conversión de la multa impuesta por la comisaría Quince de Familia de Medellín, Guayabal, debidamente confirmada por este Despacho al surtir el grado jurisdiccional de consulta, requiérase al señor **LUIS FERNANDO CLAVIJO RICO**, a fin de que en el término de cinco (5) días, aporte el recibo que acredita la consignación de la multa impuesta.